Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 5600-2009 LA LIBERTAD SUCESIÓN INTESTADA Y OTRO

Lima, once de mayo del año dos mil diez.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO: Primero.- Que,

el recurso de casación interpuesto por Fernando Miguel Escalante Gonzáles cumple con los requisitos de admisibilidad, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos ochenta y siete del Código Procesal Civil, modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, publicada el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, pues, se ha interpuesto contra una resolución que pone fin al proceso, ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de diez días contado desde el día siguiente de notificada la citada resolución y adjuntando el recibo de la tasa judicial respectiva; Segundo.- Que, respecto a los requisitos de procedibilidad, el recurrente invoca como sustento de su recurso la causal de infracción normativa prevista en el artículo trescientos ochenta y seis del acotado Código Procesal, también modificado por el artículo primero de la Ley antes citada, por cuanto, se ha infringido el inciso quinto del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado y el artículo ciento veintiuno del Código Procesal Civil, pues, la Sala Superior no se ha pronunciado estimando o desestimando el abuso de derecho invocado, puesto que no aparece declaración alguna respecto a su argumento, en el sentido de que Antenor Abilio Escalante Rojas pretende que se le declare heredero de su difunta esposa Liliam de la Flor Gonzáles Aguilar, lo cual conlleva a la violación del debido proceso por falta de valoración de las pruebas presentadas en el proceso; Tercero.- Que, evaluando los requisitos de procedencia previstos en el artículo trescientos ochenta y ocho del acotado Código Procesal, también modificado por el artículo primero de la Ley antes citada, se advierte que el recurrente no ha consentido la resolución adversa de primer grado, requisito contemplado en el inciso primero de la indicada norma procesal; y si bien cumple con señalar en forma clara y precisa la infracción normativa incurrida, conforme a la exigencia contemplada en el inciso segundo del mismo dispositivo, sin embargo, se tiene que la norma procesal exige que la infracción normativa incida directamente sobre la decisión contenida en la resolución impugnada (inciso

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 5600-2009 LA LIBERTAD SUCESIÓN INTESTADA Y OTRO

tercero del citado artículo trescientos ochenta y ocho del acotado Código Procesal), lo cual no ocurre en autos, pues, la finalidad de este proceso es determinar si al actor le asiste el derecho a ser considerado heredero de la causante, en razón de haber sido preterido su derecho sucesorio por sus coherederos (demandados), además, éstos no han negado que él sea el esposo de la causante, aunque alegan la existencia de circunstancias fácticas y cuestiones subjetivas, debido a las cuales no tendría derecho a ser declarado heredero, no obstante la objetividad de su vocación hereditaria, aspectos que no corresponden ser dilucidados en este proceso, tanto más, si los emplazados han declarado que la causante no ha dejado bien alguno, motivo por el cual no se advertiría la existencia de abuso de derecho de parte del cónyuge supérstite al perseguir la declaración de un derecho sucesorio a su favor; Cuarto.- Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y dos del Código Procesal Civil, también modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, corresponde desestimar el recurso de casación en todos sus extremos; fundamentos por los cuales declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Fernando Miguel Escalante Gonzáles mediante escrito de fojas seiscientos dos, contra la sentencia de vista de fojas quinientos cuarenta y tres, su fecha veintinueve de setiembre del año dos mil nueve; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por Antenor Abilio Escalante Rojas contra Fernando Miguel Escalante Gonzáles y Otro; sobre Sucesión Intestada y Otro; y los devolvieron. Ponente Señor Ticona Postigo, Juez Supremo.-

SS.

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ
c.b.s.